



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2025-1485-XVI-PPDA

PLANTA DE ASFALTO BITUMIX

SEPTIEMBRE de 2025

	Nombre	Firma
Elaborado	Cristian A. Lineros Luengo	

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Av. Libertad N° 790 Chillán / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PLANTA DE ASFALTO BITUMIX (UF 14422)	
Región: ÑUBLE	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Parcela N° 48, Colonia B. O'Higgins, Comuna de Chillán
Provincia: DIGUILLÍN	
Comuna: CHILLÁN	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ESPECIALIDADES ASFÁLTICAS BITUMIX C.V.V. LTDA.	RUT o RUN: 86.435.900-0

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	PPDA	48	2016	MMA	Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.



3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo																	
Decreto Supremo N° 48 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.	<p>Artículo 3, definiciones: <i>Caldera existente:</i> es aquella caldera que se encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del plan o aquella que entrará en operación dentro de los 12 meses siguientes a dicha fecha.</p> <p>Artículo 40: Las calderas nuevas y existentes, de potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kWt, deberán cumplir con el límite máximo de emisión de MP y eficiencia que se indica en la tabla siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 29</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Potencia térmica nominal de la caldera</th> <th colspan="2">Límite máximo de MP (mg/Nm³)</th> </tr> <tr> <th>Caldera existente</th> <th>Caldera nueva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt</td> <td>100</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1MWt</td> <td>50</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Mayor o igual a 1 MWt y menor a 20 MWt</td> <td>50</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Mayor o igual a 20 MWt</td> <td>30</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Simultáneamente, las calderas nuevas de potencia térmica nominal mayor o igual a 300 kWt deberán cumplir con un valor de eficiencia del 85%.</p>	Potencia térmica nominal de la caldera	Límite máximo de MP (mg/Nm ³)		Caldera existente	Caldera nueva	Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt	100	50	Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1MWt	50	50	Mayor o igual a 1 MWt y menor a 20 MWt	50	30	Mayor o igual a 20 MWt	30	30	<p>Con fecha 22 de septiembre de 2025 se efectuó inspección a PLANTA DE ASFALTO BITUMIX para verificar el cumplimiento de los límites de emisión en calderas, antecedentes requeridos en el Acta de Inspección (Anexo 1).</p> <p>La actividad de fiscalización ambiental se informa al jefe de planta SR. DAVID CIATERA, en especial de los alcances de la unidad fiscalizable respecto del Plan de Descontaminación Ambiental de Chillán y Chillán Viejo, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planta de Asfalto, mantiene una caldera Industrial Marca Tenhue Modelo TH-IV-E de registro SSÑUB-198 de combustible Petróleo Diesel grado A2. 2. Sr. CIATERA informa que la unidad de planta se encuentra en operación, como también que se han estado realizando los informes de seguimiento los que serán remitidos en plazo solicitado en acta. 3. En presentación realizada por regulado con fecha 29 septiembre de 2025, se hace entrega del último
Potencia térmica nominal de la caldera	Límite máximo de MP (mg/Nm ³)																		
	Caldera existente	Caldera nueva																	
Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt	100	50																	
Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1MWt	50	50																	
Mayor o igual a 1 MWt y menor a 20 MWt	50	30																	
Mayor o igual a 20 MWt	30	30																	



Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>informe de resultados del muestreo isocinético de material particulado realizado a Caldera de Fluido Térmico SSÑUB-198, por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental “ETFA” Airstestlab SpA (Código 058-01), generando valores promedio de 5,46 mg/m³N para el contaminante Material Particulado.</p> <p>Se destaca, además, que esta información está cargada en el sistema sectorial de SISAT de Ventanilla Única, encontrándose en estado Validado por dicho sistema sectorial.</p>
	<p>Art. 44: Para dar cumplimiento a los artículos 40 y 41, las calderas nuevas y existentes, cuya potencia térmica sea mayor a 75 kWt y menor a 20 MWt, deben realizar mediciones discretas de MP, de acuerdo con los protocolos que defina la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>La periodicidad de la medición discreta dependerá del tipo de combustible que se utilice y el sector, según se establece a continuación:</p>	<p>El muestreo isocinético del Informe N° BIT-002-EAP-24 de Material Particulado se efectúa con fecha 18 de noviembre de 2024, de acuerdo con los plazos establecidos en el Art. 44 del DS 48/16.</p>



Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo																																																
	<p>Tabla N°24. Frecuencia en meses de la medición discreta de emisiones de MP y SO₂</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Tipo de combustible</th> <th colspan="4">Una medición cada "n" meses</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Sector industrial</th> <th colspan="2">Sector residencial, comercial e institucional</th> </tr> <tr> <th>MP</th> <th>SO₂</th> <th>MP</th> <th>SO₂</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Leña</td> <td>6</td> <td>-</td> <td>12</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>2. Petróleo N°5 y N°6</td> <td>6</td> <td>6</td> <td>6</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>3. Carbón</td> <td>6</td> <td>6</td> <td>6</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>4. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga manual de combustible.</td> <td>12</td> <td>-</td> <td>12</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>5. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga automática de combustible</td> <td>18</td> <td>-</td> <td>24</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>6. Petróleo diésel</td> <td>12</td> <td>-</td> <td>24</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>7. Todo tipo de combustible gaseoso</td> <td colspan="4">Exenta de verificar cumplimiento</td></tr> </tbody> </table> <p>Nota: La tabla anterior se lee: "una medición cada "n" meses"</p>	Tipo de combustible	Una medición cada "n" meses				Sector industrial		Sector residencial, comercial e institucional		MP	SO ₂	MP	SO ₂	1. Leña	6	-	12	-	2. Petróleo N°5 y N°6	6	6	6	6	3. Carbón	6	6	6	6	4. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga manual de combustible.	12	-	12	-	5. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga automática de combustible	18	-	24	-	6. Petróleo diésel	12	-	24	-	7. Todo tipo de combustible gaseoso	Exenta de verificar cumplimiento				
Tipo de combustible	Una medición cada "n" meses																																																	
	Sector industrial		Sector residencial, comercial e institucional																																															
	MP	SO ₂	MP	SO ₂																																														
1. Leña	6	-	12	-																																														
2. Petróleo N°5 y N°6	6	6	6	6																																														
3. Carbón	6	6	6	6																																														
4. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga manual de combustible.	12	-	12	-																																														
5. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga automática de combustible	18	-	24	-																																														
6. Petróleo diésel	12	-	24	-																																														
7. Todo tipo de combustible gaseoso	Exenta de verificar cumplimiento																																																	



4. CONCLUSIONES

Para el periodo 2025, la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “**PLANTA DE ASFALTO BITUMIX**” en la comuna de Chillán de acuerdo a los requisitos establecidos por el Plan de Prevención y Descontaminación de las comunas de Chillán y Chillán Viejo (D.S. N° 48/2016 MMA), se puede concluir que la fuente emisora cumple el Art. 40 respecto a los límites de emisión establecidos para MP, además con las frecuencias y condiciones de las mediciones indicadas en los Arts. 44 y 45.

5. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección 22.09.2025
2	Antecedentes presentados por la Empresa 29 de septiembre de 2025

